



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 151/2025 Ciudad de México, viernes 6 de junio de 2025](#)

Presidencia de la República. Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2o. y 11 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, **modificada** por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 13 de enero de 1986, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997, 1 de junio de 2001, 30 de diciembre de 2008, 22 de enero de 2009 y 29 de diciembre de 2014, lo cual es parte integral del presente.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional y se aprueba la enmienda del Artículo II del citado Convenio Constitutivo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 2o. del Decreto que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1955 y reformado por diversos publicados en el mismo medio de difusión oficial el 7 de enero de 1980, 13 de enero de 1986, 11 de diciembre de 1992, 18 de julio de 1994 y 29 de diciembre de 2014, y se **aprueba** la enmienda al párrafo c), ii), de la Sección 2, del Artículo II. Miembros y Capital, del citado Convenio Constitutivo lo cual es parte integral del presente.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.